



ENERO 2025:

1.- NUEVOS METODOS DE PAGO: Mediante Resolución Nro. JPRM-2024-029-M; Reformar la “Norma que Regula los medios y sistemas de pago en Ecuador y las Actividades Fintech de sus partícipes” Contenida en la Resolución Nro. JPRM-2024-018-M. Con objetivo de asegurar la comunidad de la mayoría de las transferencias electrónicas de dinero para pagos efectuadas en el país y garantizar la interoperabilidad de pagos a nivel nacional.

***Disposición derogatoria única.** - deróguese el artículo 21.- definiciones; de la sección i.- consideraciones preliminares; capítulo 2.- sistema auxiliar de pagos; del título ii.- sistema nacional de pagos de la "norma que regula los medios y sistemas de pago en ecuador y las actividades fintech de sus partícipes", aprobada mediante resolución nro. Jprm-2024-018-m.*

FUENTE: La Junta De Política Y Regulación Monetaria, Resolución Nro. JPRM-2024-029-M.

2.- REGLAMENTO PARA OPERATIVIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY ORGANICA PARA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES: Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-006 **Obligaciones del empleador:** Los empleadores, en coordinación con sus unidades de Talento Humano, llevaran a cabo capacitaciones virtuales, presenciales o mixtas, con una duración mínima de **cuarenta (40) horas anuales**, dirigidas a todos sus trabajadores.

Las capacitaciones abordaran los siguientes temas:

- a. Derechos laborales de mujeres y hombres
- b. Igualdad de género
- c. Erradicación de violencia y no discriminación en una empresa o centro de trabajo
- d. Otros relacionados para establecer el trabajo de igual valor

En estas capacitaciones deben participar de manera obligatoria el directorio, representante legal, máxima autoridad; o, sus delegados según correspondan.

Se debe también coordinar con Talento Humano la sensibilización a los trabajadores, sobre el valor de los trabajos, desde una perspectiva de género y no discriminación.

Reporte de cumplimiento

Los empleadores reportarán su cumplimiento, al Ministerio de Trabajo, en el mes de enero de cada año, a fin de obtener el **certificado de cumplimiento**, una vez cumplidos los requisitos (solicitud,

justificativos documentales y cualquier otra información que evidencie la aplicación de políticas de igualdad de trato y oportunidades).

FUENTE: Acuerdo Ministerial 6, Registro Oficial Suplemento 729, 24 de enero de 2025

3.- PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL ECUADOR:

Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres emprendedoras del Ecuador, mediante la creación de mecanismos financiero, fiscales y sociales que promuevan su acceso a recursos, capacitación y mercados, garantizando la igualdad de oportunidades en el ámbito económico. La presente Ley tiene como finalidad establecer de forma prioritaria la protección y fortalecimiento de los emprendimientos formales liderados por mujeres, fomentando un entorno seguro y transparente que promueva su desarrollo, permanencia y sostenibilidad en el mercado.

Consideración de la Ley

Regulaciones para impulsar el empoderamiento económico de las mujeres emprendedoras del Ecuador.

- Inclusión de las mujeres en el sistema financiero nacional
- Créditos preferenciales
- Simplificación de tramites

Regulaciones para impulsar la educación superior y capacitación de las mujeres emprendedoras del Ecuador.

- Ingreso y permanencia de las mujeres emprendedoras en la educación superior
- Capacitación continua

FUENTE: Proyecto De Ley Orgánica Para Impulsar La Economía De Las Mujeres Emprendedoras Del Ecuador (Calificada como urgente en materia económica).